



Ajuntament d'Alcoi



ANUNCIO

BASES DE AMPLIACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE EDUCADOR SOCIAL

BASE PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la ampliación de la Bolsa de Trabajo existente en este Ayuntamiento para las posibles contrataciones temporales de Educadores Sociales. Las funciones de dicho puesto son las siguientes:

- Intervención preventiva y educativa en individuos, familias y grupos contribuyendo a la ejecución de los distintos programas y proyectos.
- Colaboración con otros técnicos en la planificación y evaluación de los diferentes proyectos de intervención.
- Detección de las necesidades en el ámbito del trabajo del educador.
- Desarrollo de tareas educativas de inserción social.
- Servir de referente y modelo de identificación en las tareas educativas.

La selección se efectuará en base a la realización de una prueba, además de la valoración de méritos aportados.

Las solicitudes para tomar parte en este proceso selectivo, se dirigirán al Presidente de la Corporación y se presentarán en la Oficina de Registro de este Ayuntamiento, **acompañadas de los documentos acreditativos de los méritos alegados.**

Plazo de presentación de solicitudes: entre los días 1 y 23 de febrero de 2010, ambos incluidos.

BASE SEGUNDA. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos en la Bolsa de Trabajo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Estar en posesión del título de Diplomado Universitario en Educación Social, equivalente, o estar habilitado para el ejercicio de la profesión de Educador Social por cualquiera de los Colegios Profesionales del territorio español. Las equivalencias de los títulos deben ser acreditadas por los propios aspirantes, exigiéndose Certificación sobre las equivalencias.
- Ser español, o nacional de uno de los restantes miembros de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que sea de aplicación la libre



ANUNCIO

circulación de trabajadores. (Ley 17/93, de 23 de diciembre y art. 8 Ley 5/1994, de la Generalitat Valenciana, de 24 de octubre), con las modificaciones introducidas por la Ley 55/99 de fecha 29 de diciembre. Y, de conformidad con lo determinado en el artículo 10 de la Ley 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social, los extranjeros podrán acceder como personal laboral al servicio de las Administraciones Públicas de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad. A tal efecto, podrán presentarse a las ofertas de empleo público que convoquen las Administraciones Públicas.

- Ser mayor de 16 años de edad.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal desempeño de la plaza a la que se opte.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado o de la Administración Local, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier Organismo Público, incluida la Seguridad Social, el día de la contratación.

BASE TERCERA. Prueba.

Se realizará ejercicio escrito, formado por preguntas tipo test y/o preguntas breves, que versará sobre las siguientes materias:

- Tema 1.- Ley de Servicios Sociales de la Comunidad Valenciana. Competencias de la Administración Autonómica y de las Administraciones Locales.
- Tema 2.- Los Servicios Sociales Generales y Especializados. Conceptos, características y organización.
- Tema 3.- El Educador Social. Funciones y perfil profesional.
- Tema 4.- Ley 12/2008, de 3 de julio, de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia de la Comunidad Valenciana.
- Tema 5.- Técnicas metodológicas del Educador Social
- Tema 6.- El Servicio Especializado de atención a la familia y a la infancia
- Tema 7.- El absentismo escolar, prevención y tratamiento.
- Tema 8.- Oferta de recursos sociales en la Comunidad Valenciana.

Este ejercicio será valorado con un máximo de 10 puntos, siendo necesario obtener al menos un cinco para superar la prueba y formar parte de la Bolsa de Trabajo.



ANUNCIO

BASE CUARTA. Méritos.

Los méritos de los concursantes serán valorados de conformidad al siguiente Baremo:

1.- Experiencia Profesional (hasta un máximo de 5 puntos):

Se valorará la experiencia profesional contractual en puestos de trabajo con funciones similares a las del puesto ofertado, a razón de 1 punto por año, valorándose las fracciones de manera proporcional, hasta un máximo de 5 puntos y considerando como máximo 5 años, continuados o con interrupción, valorándose a tal efecto aquella experiencia con mayor puntuación.

Únicamente se considerará acreditada esta experiencia profesional si se aporta certificación oficial de períodos de cotización en el régimen general de la seguridad social o en alguno de los regímenes especiales dentro del grupo de cotización de la categoría y grupo de las vacantes especificadas en la presente convocatoria, junto con los contratos de trabajo, nombramientos de funcionario interino y/o nóminas que acrediten la relación contractual y categoría profesional.

2.- Conocimiento de Valenciano (hasta un máximo de 2 puntos):

Se acreditará con el título de la Junta Calificadora de conocimiento en Valenciano, valorándose únicamente la titulación más alta:

- Nivel Oral: 0,50 puntos
- Nivel Elemental: 1,00 punto
- Nivel Medio: 1,50 puntos
- Nivel Superior: 2,00 puntos

3.- Titulaciones y Diplomas (hasta un máximo de 6 puntos): Se valorarán teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- Título de Doctor: 3,00 puntos, con un máximo de dos titulaciones.
- Título de Licenciado o equivalente: 2,50 puntos, con un máximo de dos titulaciones.

Sólo se valorará la titulación académica más alta.

4.- Cursos de Formación y Perfeccionamiento específico (hasta un máximo de 10 puntos):



Ajuntament d'Alcoi



ANUNCIO

4.1.- Para la acreditación de títulos, diplomas y cursos se estará a lo dispuesto en el Decreto 176/93 del Consell de la Generalitat Valenciana, que modifica el Decreto 117/91, también de la Generalitat Valenciana, y que dice así: "Se valorarán estos cursos si fueron convocados u organizados por la Universidad, institutos o Escuelas Oficiales de formación de funcionarios, u otras entidades o centros docentes públicos o privados de los contemplados en la Ley Orgánica 8/1985 de 3 de julio, reguladora del derecho a la educación, cuando hubiesen sido homologados por los Institutos o escuelas oficiales de formación de funcionarios o por la Universidad."

4.2.- La valoración de cada curso, siempre que esté relacionado directamente con materias y funciones del puesto a desempeñar, se efectuará en función de su duración, a razón de 0,02 puntos por hora de formación.

5.- Valoración discrecional (hasta un máximo de 2 puntos):

Cualquier otro mérito específico de la plaza o puesto al que se opte y que alegue y justifique el aspirante.

BASE QUINTA. Comisión de valoración.

Presidente: Dña. Eloísa Sempere Losada. Suplente Dña. Rosa Navarro Requena.

Secretario: D. Rafael Soria Docón. Suplente Dña. Rocío Pozo López.

Vocales:

- Dña. Amparo Nadal Soriano. Suplente Dña. Pilar Herrero Lario.
- Dña. Isabel Valenciano Tormo. Suplente Dña. Diana Cespedosa Agulló.
- D. Juan Torres Santonja. Suplente Dña. Elena Roig Cardona.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplente, indistintamente.

FECHA Y LUGAR DE CELEBRACIÓN DE LA PRUEBA Y DE LA VALORACIÓN DE MÉRITOS.

Se comunicarán mediante anuncio en el tablón de anuncios y en la web municipal.

Alcoy, 25 de enero de 2010.

EL ALCALDE,

Jorge Sedano Delgado